

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**AUTORIZACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PARA QUE
SEGREGUE, DESAFECTE, Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD
A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**XINIA NICOLÁS ALVARADO
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º 17.589

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE, Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Expediente N.º 17.589

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En la Constitución Política de Costa Rica, en su artículo 73, se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a estos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine. Asimismo, la administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales.

Lo anterior motivado en los más altos principios cristianos de justicia social para proporcionar a la población una política permanente de solidaridad nacional.

A partir de la creación de esta normativa la sociedad costarricense cambia radicalmente, uno de los factores más trascendentales es el fuerte impulso al desarrollo y universalización de los servicios de salud, factor que perfila una sociedad basada en los más altos principios de solidaridad humana, equidad y justicia que perfilaron el desarrollo de nuestra nación.

Este proceso de universalización impulsó la profesionalización de las diversas especialidades médicas y de una importante inversión en infraestructura que permitiera una cobertura nacional de los servicios de salud. Un esfuerzo importante de este proceso se da en el año 1974 cuando se dotó de un hospital a Puntarenas en el año 1974, con un perfil de atención regional y se le dio el nombre de Hospital Monseñor Sanabria, su área de construcción inicial fue de 25.100 m.

Este centro médico trajo importantes mejoras en los indicadores de salud pública, así como empleo y un efecto multiplicador beneficioso en las áreas de venta de bienes y servicios.

Sin embargo, por el paso del tiempo, el uso excesivo por el crecimiento en la demanda de los servicios de este centro hospitalario, sumado a las condiciones climáticas, las instalaciones sufren un serio deterioro, a nivel de ejemplo, según criterio de expertos *"La Torre de hospitalización y quirófanos: Sobrevivirán un sismo similar al de alta intensidad, como el terremoto de Cóbano, con daños estructurales"*.

La situación es tan comprometida, que en caso de un sismo no se podrán brindar algunos servicios, poniendo en riesgo no solo la atención, sino a los internos, personal médico, administrativo y de apoyo, así como al público en general que acude a este centro médico.

Asimismo, podemos indicar que por ser una estructura vieja, no cuenta con las condiciones básicas para el cumplimiento de la Ley N.º 7600, ni con lo estipulado en la Ley N.º 8228 Ley del cuerpo de bomberos.

Asimismo, se logra determinar que la red de aguas negras está deteriorada, los quirófanos con alto riesgo sísmico, la ventanería: debe ser sustituida, las fachadas de bloques ornamentales: demolerlos y sustituirlos por materiales más livianos, así como los parasoles: demolerlos y sustituirlos por parasoles de aluminio.

Como se puede observar, la estructura de este centro médico que tanto ha contribuido con la salud de los y las puntarenenses, requiere de medidas urgentes, y se puede concluir que se requiere la Construcción de un nuevo Hospital Regional para Puntarenas.

En Hospital Monseñor Sanabria brinda atención a una población adscrita de aproximadamente 232.988 **habitantes** y abarca los siguientes cantones de la Región Pacífico Central:

Puntarenas	Esparza
Montes de Oro	Aguirre
Parrita	Garabito
San Mateo	Orotina

También **indirectamente** asume cantones de la provincia de Guanacaste, con **una población aproximada de 334.592** habitantes, a saber:

Nicoya	Santa Cruz
Bagaces	Hojancha
Carrillo	Cañas
Abangares	Tilarán
Nandayure	La Cruz

Es importante indicar que el Hospital Monseñor Sanabria brinda las siguientes especialidades médicas:

- Medicina Interna
- Psiquiatría
- Dermatología
- Neurología
- Infectología
- Fisiatría

- Cirugía Infantil
- Oftalmología
- Pediatría
- Cirugía General
- Urología
- Cirugía oncológica
- Vascular periférico
- O.R.L
- Ortopedia
- Ginecología
- Obstetricia
- Neonatología

Ante esta problemática, y consientes del alto nivel de riesgo, un grupo de puntarenenses interesados en el desarrollo y progreso social, constituyó la Asociación Pro Construcción, Mantenimiento y Equipamiento del Nuevo Hospital de Puntarenas, mismos que se dieron a la tarea de prospectar un terreno que por sus características de ubicación, amplitud presenta excelentes condiciones por ubicación, área, topografía, accesibilidad y disponibilidad de servicios.

En este proceso se logró determinar que los terrenos propiedad del Consejo Nacional de Producción ubicados en el distrito de Barranca del cantón Central de Puntarenas son los aptos para edificar este trascendental proyecto.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PARA QUE
SEGREGUE, DESAFECTE, Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD
A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Consejo Nacional de Producción, con cédula jurídica número 4-000-042146-05, para que segregue, desafecte, y done a la Caja Costarricense de Seguro Social, con cédula de persona jurídica número 4-000-042147-03, un lote de terreno de **100.000.00 metros cuadrados**, de su **finca inscrita en el sistema de Folio Real, matrícula 6007293-000**, que es terreno de potrero, situado en el distrito 8º de Barranca, cantón I de Puntarenas, provincia de Puntarenas.

Este terreno se deberá utilizar para la construcción y funcionamiento de la infraestructura destinada al Nuevo Hospital de Puntarenas.

ARTÍCULO 2.- El terreno a segregar y donar es terreno de potrero, situado en el distrito 8º, cantón I, de la provincia de Puntarenas. Linda al norte con el Consejo Nacional de Producción, calle pública 496m 67cm; al sur con Fecosa S.A., al este

con Fecosa S.A. y al oeste ICE, Evelio Benavides y otro, y se ajusta en un todo al plano catastrado número P-192128-94.

ARTÍCULO 3.- El plano catastrado que corresponde al lote segregado será levantado oportunamente por el profesional en topografía que contrate el Consejo Nacional de Producción.

ARTÍCULO 4.- Corresponderá a la Notaría del Estado realizar la segregación y donación correspondiente, así como cualquier otro acto notarial y registral necesario para la inscripción del inmueble a la Caja Costarricense de Seguro Social, y la consecución de los objetivos de la presente Ley. El presente traspaso de inmueble, se exime de todo pago de impuestos de traspaso, derechos de registros, y timbres de todo tipo.

Rige a partir de su publicación.

Xinia Nicolás Alvarado
DIPUTADA

23 de noviembre de 2009.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.